



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES SINGULARES Y REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIO-CULTURALES ESPECÍFICOS O DE ESPECIAL INTERÉS 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades cívico-culturales de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, esta voluntad se plasma en el desarrollo de una actividad subvencional importante de cara a potenciar la colaboración ciudadana en la consecución de estos objetivos corporativos. Asimismo, el Plan señala el gran paso que se ha dado en la concienciación de la ciudadanía, fomentando nuevas formas de responsabilización y participación ciudadana, y en la voluntad de establecer un cambio en la política municipal de subvenciones.

En este sentido, las bases se han consensuado en el seno del Consejo Municipal de Entidades Culturales, Educativas, Festivas y Cívico-Sociales y la actividad subvencional se ha orientado al régimen de concurrencia competitiva.

Así pues, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, las directrices establecidas en el Plan estratégico de subvenciones de Almussafes (2024-2027) aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 14 de marzo de 2024 y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar al asociacionismo cultural y social en el desarrollo de sus actividades dentro y para la sociedad de Almussafes.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar y facilitar a las entidades cívico-culturales de la localidad, la realización de eventos de carácter extraordinario, dentro de la legalidad vigente y específicamente la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación local.

BASE PRIMERA.- Objeto de la subvención

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con las entidades culturales, festivas, cívico-sociales y de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

fomento del comercio de Almussafes, en la financiación de las actividades que a continuación se indican y cuyas características se especifican en la Base Quinta, apartado

- A) Proyectos culturales de especial interés siempre que se trate de realización de eventos vinculados con la promoción cultural, festiva, cívico-social o promoción del comercio de la localidad
- B) Para la participación en encuentros o actividades comarcales, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales organizados por la asociación o promovidos por las federaciones o conjunto de entidades análogas, sea en la propia localidad o en otra de cualquier ámbito territorial.
- C) Programa de actos de celebración por cumplimiento de aniversarios de referencia de la entidad cívico-cultural.

2.- La concesión de la subvención y su gestión por las entidades culturales subvencionadas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- 1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- 3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las actividades a realizar durante el año 2025.

BASE SEGUNDA.- Financiación

La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3340-48901 del presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Almussafes hasta la cantidad de 10.000,00 €.

BASE TERCERA.- Cuantía de las subvenciones a conceder

- 1.- Las subvenciones o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2025 no pudiendo superar la cuantía del 100 % del presupuesto presentado por la entidad petitionaria, siendo la cuantía determinada, teniendo en cuenta la importancia y relevancia de la actividad o evento a llevar a cabo según los criterios de valoración, y en todo caso, con un máximo de 2.000 € por solicitud.
- 2.- La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas al beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada.
- 3.- El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada del presupuesto de 2025, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

4.- El criterio de priorización de la concesión será el orden de entrada de la solicitud en el Registro General.

BASE CUARTA.- Entidades Beneficiarias

1.- Tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención las entidades que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y en todo caso las siguientes:

A.- Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes.

B.- Encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

C.- Aquellas entidades que inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o de ámbito Nacional tengan una sección, o denominación análoga, en pleno funcionamiento de forma anual en Almussafes. A tal efecto, también debe estar inscrita dicha sección en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable, o por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

4.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Serán obligaciones de la beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Acreditar ante el Ayuntamiento estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la A.E.A.T. y de la Tesorería de la Seguridad Social (en la forma establecida en el párrafo primero de la Base Sexta).
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

BASE QUINTA.- Actividades subvencionables

1.- Podrán beneficiarse de esta ayuda todos los proyectos culturales y sociales singulares o de carácter extraordinario que resulten considerados de especial interés por alguno de los motivos siguientes:

- Proyectos que supongan una acción singular y cualificada en cuanto a su especial relevancia e interés cultural, así como la repercusión social en la localidad.
- Por la participación en encuentros o actividades comarcales, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales promovidos por las federaciones o conjunto de entidades análogas, sea en la propia localidad o en otra de cualquier ámbito territorial. Se considerará técnicamente la relevancia cultural del evento, así como la repercusión para la entidad y la promoción del municipio de Almussafes.
- Programa de actividades por cumplimiento de aniversario de la entidad.

A aquellas entidades que celebren su 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50... aniversario, en múltiplos de cinco, se les podrá conceder una subvención, en concepto del gasto que ocasiona la realización de un programa de actividades culturales que conmemoren el evento.

2.- Toda actividad que ya haya sido contabilizada dentro del punto 2, de la Base Octava, de las bases de la convocatoria de Subvención Ordinaria, que sirve para establecer la cuantía de la subvención, no podrá ser objeto de nueva subvención con arreglo a las presentes bases.

3.- La realización del evento cívico-cultural para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden, derivadas de ello, frente a terceros, además de la contratación de un proyecto técnico en el caso que la actividad requiera instalaciones desmontables, y en definitiva, cumplir la legislación vigente en materia de organización de espectáculos públicos.

4.- El programa deberá contener:

- Relación detallada de las actividades a realizar.
- Relación de las personas que participen en la dirección y ejecución del proyecto
- El número de participantes en cada una de las actividades programadas.
- Presupuesto detallado de gastos y financiación de la actividad.
- Características técnicas incluyendo materiales a utilizar, y haciendo mención especial especial al uso de instalaciones desmontables (para las cuales se requiere proyecto técnico)



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

- Nivel o categoría del evento a organizar cuando se trate de encuentros o actividades comarcales, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales
- Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo de la actividad.

5.- El importe de las subvenciones podrá alcanzar como máximo el 100% del presupuesto total de la actividad solicitada, con un máximo de 2.000 € por solicitud.

6.- Serán subvencionables:

1. Gastos de las actividades extraordinarias programadas
2. Compra de placas y trofeos conmemorativos o de protocolo.
3. Compra de material fungible.
4. Alquiler de instalaciones, material, equipamiento técnico, incluyendo los proyectos técnicos elaborados en el caso de que se requieran instalaciones desmontables.
5. Nominas del personal técnico.
6. Desplazamientos.
7. Seguros para el desarrollo del evento.
8. Otras gastos abonados con motivo de la organización y realización del evento, que estén referidos a los conceptos indicados en el presupuesto.
9. Material divulgativo, documentación y publicación propia de la actividad, en el que aparezca el siguiente texto o similar: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES".

7.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, comisión bancaria, etc.), salvo aquellas excepciones derivadas de actos solidarios en favor de colectivos con necesidades especiales o cuando el objeto de la asociación sea la promoción y difusión de la cultura gastronómica y vayan encaminados a la realización de concursos y/o muestras gastronómicas.

8.- No serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- 1.- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- 2.- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- 3.- Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- 4.- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés cívico-social.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

9.- Será causa de denegación de la subvención el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.

10.- En el supuesto de que la actividad contemplada no cumpliera ninguno de los requisitos indicados en los mismos, pero por el carácter intrínseco de la actividad fuera susceptible de considerarse extraordinaria y de interés para la localidad, podrá ser solicitada mediante escrito de la entidad solicitante en que se fundamenten los motivos de la conveniencia de considerar dicha actividad como extraordinaria y las razones de su interés. A continuación, por el Servicio Técnico Cultural del Ayuntamiento, se emitirá el informe en que se determinará si los motivos expuestos pueden ser o no objeto de aceptación.

BASE SEXTA.- Solicitud y documentación a presentar

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

A. Documentación

1.- Solicitud conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I de las presentes bases, que contemplará la siguiente información:

a) Datos de la entidad solicitante.

b) Declaración responsable del presidente/a o representante de la entidad donde se haga constar que:

1. La entidad cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas y no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La entidad no ha percibido subvención alguna de otras Entidades públicas o privadas que junto a la solicitada al Ayuntamiento de Almussafes superen en su conjunto el gasto de la actividad subvencionada.
3. En caso de recibir otras ayudas públicas o privadas deberá comunicarlo al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, haciéndose constar el nombre de la Entidad que les financie, la cuantía de la financiación y el objeto o actividad que se financia.
4. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
5. Sesión de la Asamblea General en la que se aprueba y autoriza la actividad que se pretende realizar, haciendo constar que existe presupuesto asignado a tales fines y compromiso de aportación de la parte de inversión que no subvencione el Ayuntamiento de Almussafes.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

c) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, en la que se hará constar:

1. Nombre del acontecimiento cultural, social, festiu,...
2. Programación con indicación de fechas, horarios, lugares de realización.
3. Relación de las personas que participen en la dirección y ejecución del proyecto
4. El número de participantes en cada una de las actividades programadas.
5. Características técnicas incluyendo materiales a utilizar, y proyecto técnico si requieren instalaciones desmontables.
6. Los proyectos que incluyan la promoción de la convivencia entre colectivos locales, entre grupos de edades diferentes, o destaquen por la convivencia entre vecinos, deberán justificarlo y desarrollarlo en el proyecto o programa a presentar.
7. Nivel o categoría del evento a organizar cuando se trate de encuentros o actividades comarcales, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales
8. Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo de la actividad.

d) Relación detallada del presupuesto, de cada una de las actividades, especificando:

1. Gasto total, con la descripción de los conceptos y sus importes.
2. Financiación de la actividad, con la descripción de los conceptos y sus importes.

2.- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

3.- Documento de Domiciliación Bancaria. Salvo que esté en poder de la Administración y no se hayan producido cambios.

En el caso que hayan cambios o no conste en la Administración por tratarse de nuevas altas, se presentarán los nuevos datos en el trámite que consta en la sede electrónica del Ayuntamiento "mantenimiento de terceros para cobros y pagos" URL <https://almussafes.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=13539>

B. Requisitos que debe cumplir la entidad beneficiaria y aporta el Ayuntamiento

- Certificado de la Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes de no tener deuda con la Administración Municipal.
- Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones.

Si no se manifiesta lo contrario, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización.

BASE SÉPTIMA.- Publicidad



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web <https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-cultura/>

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de las entidades beneficiarias, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA.- Criterios de baremación

Para la concesión de subvenciones se valorarán fundamentalmente los siguientes aspectos:

Contenido del programa, valorando que el programa presentado tenga un claro interés cívico-cultural y social, valorando los siguientes aspectos **hasta 100 puntos**:

1. Se valorará la **innovación y la originalidad, los aspectos de promoción de la convivencia, la programación**, teniendo en cuenta la repercusión en las tradiciones de Almussafes y la complementación del calendario cultural municipal, hasta **70 puntos** de la siguiente manera:

1.1. **La innovación.** Se valorarán los aspectos innovadores de la actividad propuesta, **hasta 15 puntos**, desglosado de la siguiente manera:

- Actividad que nunca se ha realizado en Almussafes y suponga una novedad, 15 puntos.
- Actividad que se ha realizado en una ocasión, 10 puntos
- Si se ha realizado en 2 ediciones, 7 puntos
- Si se ha realizado en 3 ediciones, 4 puntos
- Si se ha realizado en 4 o más ediciones, 1 punto.

Se trata de valorar positivamente las primeras ediciones de la actividad, en caso que se realicen con asiduidad.

1.2. **La originalidad y la coherencia.** Se valorará **hasta 20 puntos** en base a la idea del proyecto, teniendo en cuenta, el carácter original de la propuesta y la idoneidad de la misma, que será motivada técnica y objetivamente, razonando la originalidad y coherencia del evento presentado.

El criterio clave para evaluar la originalidad de un proyecto es que sea creativo, único, novedoso o poco convencional. Incluso si el proyecto está basado en otro ya realizado, se consideraría como original si se le da un enfoque diferente, o lo presentarán de forma moderna e innovadora. Esta originalidad se valorará hasta 10 puntos en diversos grados, a saber:

- Creatividad y capacidad de producir ideas novedosas y no obvias, hasta 5 puntos
- Fluidez, flexibilidad, capacidad de elaboración y desarrollo y capacidad de completar una idea, hasta 5 puntos

La coherencia del proyecto, hasta 10 puntos, se valorará de la siguiente manera:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

- Objetivos y metodología presentados de una forma clara, hasta 5 puntos
- Estructurado de forma lógica, clara y bien escrito, habiendo utilizado la tecnología y los recursos adecuados (fotos, dibujos, diapositivas, audio, vídeo, etc.), hasta 5 puntos

1.3. Los aspectos de **promoción de la convivencia, hasta 5 puntos**

Es importante promover la promoción de la convivencia. Se valora en este punto el sentido de colectividad del proyecto. Por ello aquellos proyectos que, en su finalidad, objetivos y desarrollo, destaquen por aspecto de promoción de la convivencia entre colectivos locales, entre grupos de edades diferentes, o destaquen por la convivencia entre vecinos, obtendrán hasta 5 puntos, en función del grado de desarrollo de este aspecto.

1.4. La programación del evento, se valorará el número de **actividades contenidas y la duración** total del evento **hasta 25 puntos**

Se valorará el **número de actividades** individualizadas que contenga la propuesta, ya que proporciona diversidad al proyecto y cuantifica el esfuerzo realizado.

Por cada actividad diferente contenida en el proyecto se obtendrá 5 puntos, hasta **un máximo de 15 puntos**. En el caso de proyectos de edición de contenidos, ya sea en forma de libro, webs, grabaciones musicales, y similares, que no permitan la división por actividades se otorgará 15 puntos al proyecto en su conjunto y unidad, ya que se entiende que esta labor supone la división de diversas actividades: maquetación, impresión, edición, distribución. No obstante tendrán que ser especificadas las diversas fases en el proyecto.

Se valorará la duración del evento de la siguiente manera, hasta 10 puntos:

- duración inferior a 4 horas, 5 puntos
- duración entre 4 y 6 horas, 7 puntos.
- duración superior a 6 horas, 10 puntos.

En el caso de proyectos de edición de contenidos, ya sea en forma de libro, webs, grabaciones musicales, y similares, se otorgará 10 puntos al proyecto en su conjunto y unidad, ya que se entiende que esta labor supone la división de diversos períodos temporales para su elaboración: maquetación, impresión, edición, distribución. No obstante tendrán que ser especificadas las diversas fases y su temporalización en el proyecto.

1.5. La **repercusión en las tradiciones** de Almussafes, **hasta 5 puntos**

Si la acción repercute directamente en recuperar o poner de manifiesto tradiciones de Almussafes o eventos de recuperación o puesta en valor patrimonial, obtendrá 5 puntos, en caso contrario 0 puntos.

2. El **número de participantes** total previsto en las actividades programadas y la repercusión en la población de las mismas, hasta **30 puntos, de la siguiente forma:**

- hasta 20 personas 5 puntos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

- De 21 a 40 personas 15 puntos.
- De 41 a 90 personas 20 puntos.
- De 91 a 150 personas 25 puntos.
- Más de 150 personas 30 puntos.

Deberá estar justificado este aspecto en el proyecto presentado. En la memoria de justificación deberá estar documentado este apartado

El cálculo de la cantidad a subvencionar se realizará de manera proporcional, aplicándose la siguiente fórmula:

$$S = (2.000 \times PO) / 100$$

Correspondiendo a :

S = Cuantía máxima obtenida al aplicar la fórmula y que corresponderá a la subvención a conceder a la entidad valorada.

2.000 = Cuantía máxima establecida en las bases que se puede obtener como subvención. El importe máximo de subvención a conceder

PO= Puntuación obtenida por la entidad que se valora una vez aplicados los criterios de baremación.

100= Puntuación máxima que se puede obtener de acuerdo con los criterios de baremación establecidos.

BASE NOVENA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación Local.

A.- Presentación de solicitudes

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes se efectuará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 30 de noviembre de 2025.
- 2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán telemáticamente a través de la carpeta ciudadana del Ayuntamiento en la página web, mediante impreso normalizado y acompañado, necesariamente, de la documentación señalada en la Base Sexta.
- 3.- La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

B.- Tramitación e Instrucción

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, y el orden para la tramitación de las instancias será el número de registro de entrada asignado a las solicitudes.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la Base Octava.

Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor deberá verificar que las entidades solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarias, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
3. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán informe en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación conforme a lo dispuesto en la BASE OCTAVA.
5. La Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución, en base al informe del órgano instructor, en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada y será trasladada a la Concejalía delegada de Cultura.
6. La Concejalía de Cultura emitirá propuesta de resolución o denegación de la ayudas para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.
7. Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada en el Registro General de manera bimestral a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta que se agote el crédito.

Resolución:

1. El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en el que se incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.
2. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

3. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

Composición Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración a la que se hace referencia en la presente base estará integrado por:

El/la Concejal delegado/a de Cultura, que actuará como Presidente/a o concejal o concejala que le sustituya.

El/la técnico de Cultura o Técnico/a que le sustituya.

Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a

BASE DÉCIMA.- Justificación

A.- Para la justificación de las subvenciones las entidades quedan obligadas a presentar, ante el Ayuntamiento de Almussafes, la documentación que se indica a continuación, hasta el 30 de noviembre de 2025. En el caso que la actividad se realice en el mes de noviembre o diciembre, el plazo será el 31 de diciembre de 2025:

- 1.- Ficha de presentación de la justificación conforme al modelo oficial.
- 2.- Facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión) de gastos que deberán reunir las siguientes características:
 - a) Número de factura.
 - b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - c) Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - d) Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
 - e) Lugar y fecha de emisión.
 - f) En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.
- 3.- Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, webs, redes sociales etc.).



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

- 4.- Memoria de la actividad realizada que reúna toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, así como de los resultados obtenidos
 - 5.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. Igualmente tendrá que indicarse la financiación de estos, es decir, si corresponden a la subvención, a fondo propios u otras subvenciones o recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.
- B.- Las entidades podrán optar por uno de los siguientes modos de justificación:
- 1.- Antes de que finalice la actividad. Presentar la documentación indicada en el punto 1 y 2 del apartado anterior, de esta Base Décima.
Una vez finalizada la actividad y dentro del plazo establecido, presentar la documentación indicada en el apartado anterior de esta Base Décima.
 - 2.- Finalizada la actividad. Presentación de toda la documentación indicada en el apartado A, de esta Base Décima.
- C.- En el supuesto del punto 1, del apartado B, de esta Base Décima, si la entidad justificase la cuantía concedida, pero no presentase la documentación requerida de los puntos 2, 3 y 4, del apartado A de la misma, dentro de los plazos establecidos, se procedería al reintegro de la cantidad concedida, y no podrá acceder a ninguna otra subvención hasta que presente dicha documentación.
- D.- La justificación deberá referirse a los conceptos indicados en el presupuesto de gastos e ingresos presentado con la documentación (Base Sexta) o en la modificación presentada con posterioridad y por el importe total de la cantidad concedida como subvención.
- En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.
- E.- En el supuesto que las entidades subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, y tanto en forma económica como en especie, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos anteriores, la siguiente:
- 1.- Declaración responsable del presidente o representante de la entidad donde se haga constar:
 - a.- La relación de las entidades que les han subvencionado.
 - b.- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado.
 - c.- El importe total de todas las subvenciones recibidas.
 - 2.- Las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión), a nombre de la entidad, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con la entidad, por el importe total de la cuantía subvencionada por las entidades publicas o privadas distintas al Ayuntamiento



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

F.- Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que se haya procedido por el interesado a presentar documentación alguna, justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá, por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

BASE UNDÉCIMA.- Forma de pago

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida, quedando exonerados los beneficiarios de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de las destinadas a entidades sin ánimo de lucro y con lo determinado en el art. 42.2.b) del mismo Real Decreto.

El restante 50% se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Base Décima. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada se procederá a la cancelación de la subvención y se procedería a seguir el trámite según el apartado F, de la Base Décima.

En el caso que el acuerdo de concesión se adopte a partir del mes de octubre, no se procederá al pago anticipado.

En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

BASE DUODÉCIMA.- Otras obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así como:

- 1.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, el siguiente texto o similar: "**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**" y el logo normalizado del Ayuntamiento.
- 2.- La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad cultural, festiva o cívico-social solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
- 3.- Fiscalización: Las entidades culturales, festivas o cívico-sociales subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - 1.- Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - 2.- Notificar al Ayuntamiento de Almussafes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

- 3.- El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- 4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- C) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- D) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- E) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

G) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

H) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

I) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE DECIMOCUARTA.- Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite, en todo caso, de lo señalado en la Base Tercera, punto 2.

BASE DECIMOQUINTA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133555X

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La entidad podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos almussafes_dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9L 7KXF 3FQQ RT4A

Convocatoria subvenciones actividades extraordinarias culturales, festivas, sociales i comercio 2025 - SEFYCU 5964623

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 18